



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN NÚMERO 112

EN LO GENERAL: QUE CONTIENE DICTAMEN TÉCNICO Y SOPORTE DOCUMENTA-
RIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LOS EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NO **RA-
TIFICACIÓN, DEL LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, COMO MA-
GISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,
QUIEN ACTUALMENTE FUNGE COMO PRESIDENTE DE DICHO CUERPO COLEGIA-
DO.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 112 DE LA COMI-
SIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONA-
LES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINA-
RIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO

APROBADO EN VOTACION	
COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
<u>23</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 112 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE DICTAMEN TÉCNICO Y SOPORTE DOCUMENTARIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LOS EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, DEL LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTUALMENTE FUNGE COMO PRESIDENTE DE DICHO CUERPO COLEGIADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes**” se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.
- III. En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

[Handwritten signature]



I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. Que en fecha 14 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 58 de la Constitución Local, el Lic. Carlos Rafael Flores Domínguez, en su calidad de Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/91/2023, mediante el cual remite el dictamen técnico de evaluación y soporte documental, respecto al proceso de evaluación del Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, en su intención de ser ratificado por otro periodo más, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente. Por lo anterior, corresponde a la Comisión el estudio y dictamen del presente asunto.

3. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/510/2023, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones.

1. Que es facultad del Congreso nombrar y ratificar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'N' and a '2' with a signature.]



I a la XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.- (...)

2. Así, el Congreso del Estado se encuentra facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos y ratificaciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, así como se establece la integración del mismo, cito la parte conducente:

ARTÍCULO 58. El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

La Ley establecerá sistemas permanentes de evaluación del desempeño de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Poder Judicial, para garantizar que quienes ocupen dichos cargos, durante el tiempo que los ejerzan, cumplan de manera continua y permanente con los requisitos y principios que esta Constitución señala para su nombramiento o su ratificación.

Seis meses antes de que concluya el período de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a realizar los nuevos nombramientos entre los aspirantes que integren la lista que le presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la cual deberá contener únicamente a los profesionistas que hayan resultado aprobados en el examen que practique el Consejo de la Judicatura conforme al reglamento respectivo.

El nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se efectuará bajo el siguiente procedimiento:

I.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes de Magistrados o seis meses antes si la misma fuere previsible, el Consejo de la Judicatura deberá dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, haciéndolo del conocimiento del Congreso, el cual incluirá exámenes psicométricos, oposición y de méritos correspondientes, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. El Consejo de la Judicatura, tendrá hasta noventa días naturales para desahogarlo, desde que emita la



convocatoria pública, hasta que realice la entrega de la lista por conducto de su Presidente al Congreso;

II.- El Congreso resolverá dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la lista, por mayoría calificada de sus integrantes, los nombramientos de Magistrados de entre los aspirantes que integren la lista, la cual deberá contener en orden de puntuación, únicamente a los profesionistas que hayan aprobado en el proceso de evaluación que practique el Consejo de la Judicatura;

[...]

3. Que en fecha 22 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial No. 30 Sección III, Acuerdo mediante el cual la H. XXII Legislatura nombró al C. Alejandro Isaac Fragozo López, como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un periodo de 6 años a partir de la toma de protesta llevada a cabo el 20 de junio de 2018, periodo que termina el 20 de junio del 2024, por lo que de conformidad al artículo 58 que establece:

Un año antes de que concluya el periodo para el que fue nombrado el Magistrado, el Consejo de la Judicatura procederá a elaborar un dictamen técnico de evaluación en el que analice minuciosamente su actuación y desempeño y emita una opinión al respecto. El dictamen, así como el expediente del Magistrado, deberá ser remitido al Congreso, dentro de los noventa días naturales siguientes, debiendo contener todos aquellos elementos objetivos y requisitos que señale la Ley y que den a conocer si el Magistrado sujeto a proceso de ratificación, durante su desempeño, ha ejercido el cargo con excelencia profesional, honestidad, diligencia y que goza de buena reputación y buena fama en el concepto público, además de precisar si conserva los requisitos requeridos para su nombramiento previstos en el artículo 60 de esta Constitución.

Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico y soporte documentario que hace llegar el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, relativo al proceso de evaluación para efectos de la ratificación en el cargo, del licenciado Alejandro Isaac Fragozo López. Por lo que nos avocamos a realizar la verificación de la documentación del Expediente Personal de ratificación del Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, la cual consta de las siguientes etapas:

I. RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS POR LOS VISITADORES Y CONSEJEROS, QUE SEÑALA EL ACUERDO GENERAL QUE CREA LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VISITADURÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



II. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL NÚMERO Y TIPO DE ASUNTOS ATENDIDOS.

III. ESTADÍSTICA DEL TIPO DE RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA JUSTICIA FEDERAL EN CUANTO A SUS RESOLUCIONES Y SUS RESULTADOS.

IV. QUEJAS ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LAS MISMAS, EN SU CASO.

V. LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ACREDITADAS RELACIONADAS CON SU EMPEÑO EN LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE PARA ELEVAR SUS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS.

VI. LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

VII. LAS COMISIONES QUE LE FUERON ENCOMENDADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

VIII. SUS APORTACIONES CONSISTENTES EN ANÁLISIS JURÍDICOS, ARTÍCULOS O ENSAYOS QUE HUBIESEN MERECIDO SU PUBLICACIÓN EN LAS EDICIONES DEL PODER JUDICIAL O BIEN FUERA DE ESTE, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

IX. SU PARTICIPACIÓN COMO INSTRUCTOR, MODERADOR, CONFERENCISTA O CUALESQUIER OTRO APOYO BRINDADO EN LOS CURSOS O EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

4. Que, en ese sentido, derivado del proceso de evaluación que se realiza sobre el desempeño en el cargo del Magistrado Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar, los requisitos constitucionales y el dictamen técnico y soporte documentario.

5. Que, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el **30 de noviembre del presente año**, se aprobó el **ACUERDO No. 28** RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO DEL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EN LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual el ciudadano, fue debidamente citado y escuchado en sesión pública en fecha **08 de diciembre de 2023**, donde expuso de manera amplia su



trayectoria y méritos con los que cuenta para ratificarse en el cargo de la Magistratura, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

6. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de ratificación de la Magistratura Numeraria del C. Alejandro Isaac Fragozo López, en apego las directrices constitucionales.

7. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, el Magistrado que hace referencia en el presente dictamen, cumple con los requisitos de elegibilidad e idoneidad, distinguiéndose por su excelencia profesional, diligencia y buena fama en el concepto público, fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Que el C. Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo de nueve años, que de ser ratificado concluiría su encargo en fecha 20 de junio de 2033, como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso.



Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, apruebe el dictamen por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al C. Alejandro Isaac Fragozo López, su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Cuarto. Aprobada la ratificación del Magistrado C. Alejandro Isaac Fragozo López, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

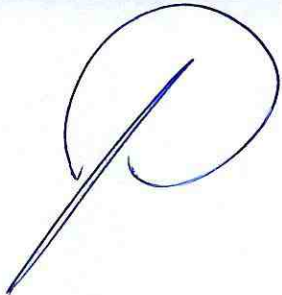

Quinto. Comuníquese al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de diciembre de 2023.
"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

7



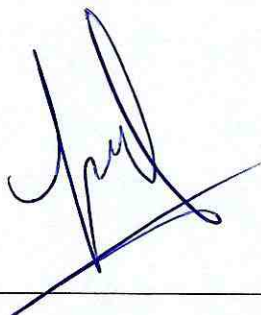


GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 112

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUEAN DIEGO ECHEVERRIA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 112

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 112 PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MAGISTRADO

DCL/FJTA/DACM/PAPM*